

Constancia: Manizales, 3 de febrero de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuesta de DAVIVIENDA.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2020 00554 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS, REQUIERE DEMANDANTE

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por DAVIVIENDA S.A. en la que informa que el demandado JOSÉ FERNANDO AGUIRRE LÓPEZ presenta embargos anteriores, lo que hace no poder constituir depósito judicial, por lo que la medida solicitada no surte efectos legales; igualmente la allegada por BANCO CAJA SOCIAL donde informa que el deudor presenta embargo anteriores.

Ahora bien al no haberse allegado respuesta de la cámara de comercio de Cali a la orden de embargo proferida se requiere al apoderado demandante para que informe al gestión realizada para el cumplimiento del embargo del establecimiento del deudor a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se tenga por **desistida tácitamente la presente actuación** de medida cautelar, mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 22 fijado el 9 de febrero de 2.022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a934d8359203275d56acd3e5005de11fa6f725f0802750bf0e93f5040da41ca**
Documento generado en 08/02/2022 04:35:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**